**ING. PAÚL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal de Campeche, del Estado de Campeche, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 fracción III y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 20, 21, 59, 60, 69 fracciones I, III, XVI y XXII, 103 fracciones I y XVII, 106 fracciones I y VIII, 107 fracciones I y IX, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58 fracciones I y III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche; 1, 3, 5 fracción II, 37 fracción X, 39, 41, 42 y 49 fracción II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; y 1, 2, 3, 5, 6 7, 16 y 26 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de agosto del 2021, aprobó y expidió el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 345**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA C. OFELIA CARRILO BAUTISTA, PARA OBTENER A CARGO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, UNA PENSIÓN DE ASCENDENCIA.**

**ANTECEDENTES**

1.- En ejercicio de sus facultades reglamentarias, el Subdirector de Recursos Humanos, presentó al C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, el proyecto de otorgamiento de pension de ascdendencia solicitada por la C. OFELIA CARRILO BAUTISTA.

2.- Turnada como lo fue a la Comisión Edilicia de Hacienda, el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, previas sesiones de sus integrantes, con fecha 25 de agosto de 2021, emitieron el dictamen correspondiente, mismo que se transcribe a continuación:

***DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA C. OFELIA CARRILO BAUTISTA, PARA OBTENER A CARGO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, UNA PENSIÓN DE ASCENDENCIA.***

***VISTOS:*** *Para dictaminar la solicitud de la* ***C. OFELIA CARRILO BAUTISTA****, para acceder a una pension de ascendencia, de conformidad con los antecedentes, considerandos y puntos resolutivos que a continuación se señalan:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC.* ***Joseline de la Luz Ureña Tuz,*** *Síndica de Hacienda;* ***Alfonso Alejandro Durán Reyes,*** *Síndico de Asuntos Jurídicos; y* ***Daniela Lastra Abreu,*** *Séptima Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados, siendo vocales los últimos.*

*2.- Que la* ***C. OFELIA CARRILO BAUTISTA****, presentó su solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, para acceder a una pension de ascendencia, por ser legítima beneficiaria del extinto trabajador* ***MARIO HUMBERTO SANTOS CARRILLO.***

*3.-Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el presente dictamen, en virtud de los siguientes:*

***CONSIDERANDOS:***

*I.- La Comisión Edilicia de Hacienda es Competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B), 68, 69 y 70 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 73, 74 fracción II, 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.*

*II.- La Subdirección de Recursos Humanos es competente para integrar los expedientes, tramitar las jubilaciones y pensiones de los servidores públicos municipales, y remitir a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche el proyecto de dictamen para su análisis y aprobación por parte del H. Cabildo del Municipio de Campeche, de conformidad con el párrafo primero y cuarto de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado por el Cabildo mediante Acuerdo número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, mismo que por no haber sido derogado se encuentra actualmente en vigor.*

*III.- Que mediante sesión ordinaria de cabildo, llevada a cabo el día 23 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a solicitud del Presidente Municipal, Eliseo Fernández Montúfar, aprobó el Acuerdo número 66, por medio del cual se determinó reformar los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, con la finalidad de uniformar los criterios y requisitos para el otorgamiento de las jubilaciones y pensiones que concede el H. Ayuntamiento de Campeche, con los previstos en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, y de esta forma otorgar mayor certidumbre jurídica, para que los trabajadores y beneficiarios puedan acceder al mismo tiempo a las pensiones complementarias de ambos regímenes.*

*IV.- De conformidad con el último párrafo del artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionado con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes.*

*V.-* *El presente dictamen se fundamenta en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformada mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019.*

*VI.- La C. OFELIA CARRILLO BAUTISTA, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión de ascendencia, en virtud de haber acreditado ser legítima beneficiaria para efectos laborales del extinto MARIO HUMBERTO SANTOS CARRILLO, quien fuera pensionado del Municipio de Campeche. A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. OFELIA CARRILO BAUTISTA, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento del extinto trabajador MARIO HUMBERTO SANTOS CARRILLO, expedida con fecha 2 de febrero del 2021, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche, con lo que se acredita el parentesco entre el trabajador y la solicitante.*

*b) Acta de defunción de MARIO HUMBERTO SANTOS CARRILLO, expedida con fecha 16 de agosto del 2021, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche, en el cual se refiere como causa de muerte: Hemorragia Intestinal no especifycada y anemia no especificada.*

*c) Constancia de fecha 19 de agosto del 2021, con número de oficio: DA/SRH/CP/361/2021, expedida por el M.C Luis Abelardo Mendez Hau, Subdirector de Recursos Humanos de la Direccion de Administracion del H. Ayuntamiento de Campeche.*

*d) Copia simple de los recibos de nomina No. 22 y 23, donde se aperecia que el extinto jubilado percibió una pension jubilatoria por la cantidad de $5,866.53 (SON: CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.), corresponientes a la segunda quincena de noviembre, y primera quincena de diciembre de 2020.*

*e) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha 11 de junio del 2021, con número de expediente No. D.M./TBCA/0092021, para acreditar la calidad como legitima beneficiaria de la solicitante.*

*VII.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la C. OFELIA CARRILO BAUTISTA, actualmente cuenta con 77 años de edad, y acreditó ser legítima beneficiaria para efectos laborales del extinto MARIO HUMBERTO SANTOS CARRILLO, quien jubilado del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruta de $11,733.06 (SON: ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.).*

*VIII.- Derivado de lo anterior, esta Comisión Edilicia de Hacienda, determina que es procedente la solicitud de pension de ascendiente presentada por la C. OFELIA CARRILLO BAUTISTA, en términos del artículo 62 fracción III y 63 fracción III de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los términos de los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche, por lo que la solicitante tiene derecho a un 60% del monto de la última pension percibida por el extinto MARIO HUMBERTO SANTOS CARRILLO; es decir, a un importe mensual de $7,039.83 (SON: SIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 83/00 M.N.), cantidad que constituye la pension de ascendencia a cargo del Municipio de Campeche, misma que deberá hacerse efectiva a la C. OFELIA CARRILLO BAUTISTA, en pagos quincenales por un importe bruto de $3,519.91 (SON: TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 91/100 M.N.).*

*En base a lo anterior, se emite el siguiente*

***DICTAMEN No. DA/SRH/CP/361/2021***

***PRIMERO.-*** *ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE PENSION DE ASCENDIENTE PRESENTADA POR LA C. OFELIA CARRILLO BAUTISTA, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERNADO ÚLTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN.*

***SEGUNDO.-*** *LA C. OFELIA CARRILLO BAUTISTA, DEBERÁ COMPROBAR SU SUPERVIVENCIA CADA SEIS MESES O CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DEBIENDO EXHIBIR LA DOCUMENTACIÓN QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTES MENCIONADA. EN CASO DE INCUMPLIR LO ANTERIOR, EL PAGO DE LA PENSIÓN CESARÁ EN FORMA INMEDIATA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE.*

***TERCERO.-*** *REMÍTASE EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EFECTOS DE QUE SE SIRVA PRESENTARLO PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA SESIÓN ORDINARIA QUE CORRESPONDA.*

***CUARTO.-*** *CÚMPLASE.*

***ASÍ LO DICTAMINARON Y FIRMARON LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (RÚBRICAS)***

3.- En atención al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda, este Cabildo, procede a su análisis y discusión en los términos siguientes.

**CONSIDERANDOS:**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
2. Que una vez analizado el dictamen de la Comisión de Hacienda, este H. Cabildo considera procedente su aprobación, al haber reunido los requisitos y elementos de una normativa municipal, y no contraviene disposiciones de orden público, y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.
3. Asimismo, se aprueba la procedencia de la pensión de ascendencia solicitada por la C. OFELIA CARRILO BAUTISTA, con base y fundamento en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformada mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo dicho análisis emitido por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO**: SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA C. OFELIA CARRILO BAUTISTA, PARA OBTENER A CARGO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, UNA PENSIÓN DE ASCENDENCIA

**SEGUNDO:** SE OTORGA LA PENSIÓN DE ASCENDENCIA SOLICITADA POR LA C. OFELIA CARRILO BAUTISTA, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL DICTAMEN QUE SE APRUEBA.

**TERCERO**: SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, CONTABLES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PARA EJECUTAR LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

**CUARTO**: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA INTERESADA EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**QUINTO**: CÚMPLASE.

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo “4 de Octubre”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 31 días del mes Agosto del año 2021.

C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Miguel Angel Toraya Ponce, Secretario del H. Ayuntamiento, que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**

**SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LIC. MIGUEL ANGEL TORAYA PONCE**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**

|  |
| --- |
| “2021, Año de la Independencia” |

**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE,** celebrada el día 31 del mes de agosto del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**IX.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA EL EXPEDICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**.

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron DOCE votos a favor.

S**egundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS…**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE.**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

